

RESOLUCIÓN No. 0000066

LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos (LOREG), señala que la Dirección del Parque Nacional Galápagos tiene a su cargo la administración y manejo de la Reserva Marina de Galápagos, en cuya zona ejercerá jurisdicción y competencia sobre el manejo de los recursos naturales;
- Que,** El artículo 396 de la Constitución de la República establece que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando existe incertidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.
- Que,** el Art. 62 de la LOREG establece que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, programará, autorizará, controlará y supervisará el uso turístico de las áreas protegidas de la provincia de Galápagos conforme a sus respectivos planes de manejo.
- Que,** el Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos, de conformidad con las "Normas Generales de Uso de la Red de Sitios de Visita de Uso Público Ecoturístico", determina que la DPNG podrá cerrar los sitios de visita en forma temporal o permanente, cuando las circunstancias ambientales o de manejo así lo exijan. Bajo esta forma de manejo, la apertura o cierre de un sitio de visita implica un reajuste del resto de nudos de la red para adaptarse de una manera eficaz a nuevos escenarios que siempre implican un nivel importante de incertidumbre.
- Que,** mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DUP/MSV-2019-0031-M, suscrito por la Responsable E del Proceso de Manejo de Sitios de Visita, se adjunta el Informe Técnico No.007-2019-MAE-DPNG-DUP-MSV-MT denominado "Estado de Infraestructura del Sitio de Visita Laguna de las Ninfas" en el mismo se emite la recomendación de cerrar el sitio, ya que presenta riesgos e inseguridad para los visitantes.
- Que,** mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAJ-2019-0449-M, de fecha 02 de septiembre de 2019, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe jurídico N.-02-DAJ-2019, de fecha 30 de agosto 2019, de manera favorable y recomienda la suscripción de la resolución de cierre temporal para todo uso de tipo turístico del sitio de visita Laguna de Las Ninfas.
- Que,** mediante acción de personal Nro. 0618 del 20 de marzo del 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, en uso de sus facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial 049 y 178 resuelve nombrar al Dr. Carrión Tacuri Jorge Enrique al cargo de DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar CERRADO TEMPORALMENTE PARA TODO USO DE TIPO TURÍSTICO EL SITIO DE VISITA LAGUNA DE LAS NINFAS desde el 2 de septiembre de 2019, con el propósito de iniciar los trabajos de evaluación y ejecutar las fases de mantenimiento correctivo de la infraestructura; de acuerdo a las condiciones que la Dirección del Parque Nacional Galápagos determine.

Art. 2.- Mantener controles aleatorios en el sitio de visita, con la finalidad de evitar actos de vandalismo.

Art. 3.- Encargarse la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Uso Público de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Esta resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.


Comuníquese y Cúmplase.-

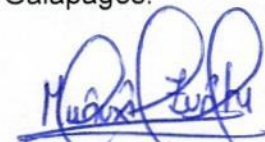
Puerto Ayora, 03 SEP 2019



Dr. Jorge Carrion Tacuri

**DIRECTOR
PARQUE NACIONAL GALAPAGOS**

 Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.



Sra. Mariuxi Zurita
Responsable Documentación y Archivo